Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

trece de noviembre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2018 00110 00

Atendiendo a la solicitud que eleva la parte actora[1], se ordena oficiar a la Inspección de Policía 4 de esta ciudad, con el propósito de indicarle que el decreto del secuestro del bien que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 230-187611, para cuya práctica se le comisionó[2], "*contiene implícitamente la orden de allanar*"; así mismo, para recordarle a la funcionara que "[e]*l allanamiento puede ser decreto tanto por el juez que conoce del proceso como por el comisionado*", lo anterior porque así lo establece el artículo 112 del Código General del Proceso.

Por secretaría, ofíciese y remítase copia de la página 42, archivo 12Cuaderno1Afs295-374, del expediente digitalizado.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado **62** del **17-11-2020**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

[1] 23SolicitudMaterializarSecuestro.
[2] Despacho comisorio 10 de 20 de febrero de 2020, pág. 87 del archivo 12.

Rama Judicial
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
72e992dee7b0965b7af6393f3805f64a46f3a8c57efb4eb890246d762ee81fc2

Documento generado en 13/11/2020 02:41:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica